



Cayo

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/694/2016

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble denominado "BLACK AND WHITE", ubicado en San Juan de Dios, Colonia Pueblo San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de conformidad con los siguientes: -----

-----**RESULTANDOS**-----

1. El diez de marzo de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/694/2016, misma que fue ejecutada el once del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados. -----

2. En fecha primero de abril de dos mil dieciséis, e [REDACTED] presentó a través de Oficialía de Partes de este Instituto, escrito mediante el cual formuló observaciones y presentó pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha seis del mismo mes y año, mediante el cual se ordenó la práctica de una inspección ocular a efecto de corroborar el domicilio del inmueble visitado, misma que fue ejecutada el veinte de abril de dos mil dieciséis, por lo que mediante acuerdo de tres de mayo de dos mil dieciséis, se reconoció la personalidad al promovente en su carácter de titular del inmueble objeto del presente procedimiento, fijándose fecha y hora, para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, la cual se llevó a cabo a las diez horas del trece de junio de dos mil dieciséis, mediante la cual se hizo constar la incomparecencia del promovente, en donde se desahogaron las pruebas admitidas. -----

1/6

3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/694/2016

Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4; 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación **Tlalpan**, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-----

2/6

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

1.-Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente lo siguiente:-----

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

T. 4737 7700



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/694/2016

PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "BLACK AND WHITE" UBICADO EN SAN JUAN DE DIOS COLONIA PUEBLO DE SAN LORENZO HUIPULCO, DELEGACION TLALPAN QUE CORRESPONDE COMPLETAMENTE CON FOTOGRAFIA, INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION Y TRAS ENTREGAR ORDEN DE VISITA, CARTA CORTESIA Y EJEMPLAR DE CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y EXPLICAR CLARAMENTE EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION ME BRINDA EL ACCESO Y EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DESIGNADOS POR EL VISITADO SE REALIZA EL RECORRIDO EN EL CUAL ~~SE OBSERVA TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON TOLDO DENOMINATIVO EN COLOR NEGRO DONDE SE OBSERVA UN AREA DE MESSAS DONDE SE OBSERVAN SIETE MESSAS OCUPADAS CON PERSONAS QUE CONSUMEN CERVEZA EN ENVASE ABIERTO, AL FONDO DEL ESTABLECIMIENTO SE OBSERVA UN AREA DE REFRIGERADORES CON CERVEZA DE DIFERENTES MARCAS Y UNA PARRILLA, DEL LADO DERECHO DEL ESTABLECIMIENTO Y AL FONDO SE OBSERVA UN SANITARIO PARA CABALLEROS Y UNO PARA DAMAS Y DEL LADO IZQUIERDO SE OBSERVA UN SANITARIO MAS PARA DAMAS. CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SE OBSERVA QUE: 1.- EL USO OBSERVADO EN ENVASE ABIERTO LA PRESENTE ES DE VENTA DE CERVEZA GRADUADA CON ALCOHOL EN ENVASE ABIERTO SIN ALIMENTOS; 2.- A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE 78.50 M2 (SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS); B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 78.50 M2 (SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS); C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO VISITADO ES DE 78.50 M2 (SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS); D) LA ALTURA ES DE 2.5 MTS (DOS PUNTO CINCO METROS LINEALES); E) NO TIENE AREA LIBRE; A.- NO EXHIBE; B.- NO EXHIBE.~~

Ahora bien, del análisis que se hace de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que el personal especializado se apersonó en el establecimiento denominado "BLACK AND WHITE", tal y como se advierte a continuación:-----

puntos de identificación y/o referencia: INMUEBLE UBICADO ESQUINA CON CALLE TERCERA CERRADA DE SAN JUAN DE DIOS, INMUEBLE DE UN NIVEL FACHADA BLANCA CON NEGRA Y DENOMINACION "BLACK & WHITE".-----

3/6

No obstante lo anterior, mediante auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, se tuvo por reconocida la personalidad del [REDACTED], en su carácter de titular del inmueble materia del presente procedimiento, en términos de la copia cotejada con original del Aviso de Ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto, de fecha quince de enero de dos mil catorce, en el cual refiere que la denominación del establecimiento visitado es "EL ROJITO", lo cual concatenado con las manifestaciones del promovente en su escrito de observaciones en el cual señaló lo siguiente: "...el establecimiento del cual soy titular mismo que se encuentra ubicado en la calle San Juan de Dios, número 77, Colonia San Lorenzo Huipulco, en esta Delegación de Tlalpan, en México Distrito Federal, contiene un error en cuanto a su denominación ya que el mismo es "EL ROJITO", y no como se señaló en la misma orden BLACK & WHITE, por lo que el presente procedimiento no deberá de continuarse al existir un claro error." (sic), máxime que del acta de inspección de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, se desprende en la parte conducente que: "...EL INMUEBLE EN LA FOTOGRAFIA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION COINCIDE CON EL MARCADO COMO SAN JUAN DE DIOS MANZANA 656 LOTE 77, COLONIA SAN LORENZO HUIPULCO NO OBSTANTE EL INMUEBLE TIENE EN ESTE MOMENTO LA



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substitución de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num. 132 piso 11
Col. Norte Buena, C.P. 03720
inveadf@gob.mx

T. 4947 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/694/2016

DENOMINACION "EL ROJITO" (sic), por lo que esta autoridad al no tener certeza que la visita de verificación se hubiese practicado al inmueble señalado en la orden de visita de verificación, NO tiene la certeza que lo asentado en el acta de visita de verificación, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias, corresponda al establecimiento objeto del presente procedimiento, por tanto esta autoridad se encuentra imposibilitada para calificar el objeto y alcance de dicha Orden, es decir, de comprobar que el uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado sea el permitido en los programas vigentes y normás de ordenación en función de la zonificación correspondiente, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan y Normas de Ordenación en el Distrito Federal.

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.

4/6

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.

"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas..."

Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente

[Handwritten signature]





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/694/2016

resolución administrativa. -----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, se ordene la visita de verificación al inmueble denominado "EL ROJITO" ubicado en San Juan de Dios, Manzana 656 (seiscientos cincuenta y seis), Lote 77 (setenta y siete), Colonia Pueblo San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad, que es el domicilio donde se encuentra ubicado el inmueble visitado. -----

5/6

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **para lo cual se habilitan días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 7 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.**-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan**





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/694/2016

su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es el **Lic. Jonathan Solay Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al [redacted] en su carácter de titular del inmueble objeto del presente procedimiento y/o a los CC [redacted] autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio ubicado en [redacted]

6/6

[redacted] precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifíquese en el domicilio del inmueble visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/694/2016, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.

DÉCIMO.- CÚMPLASE

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.

EJOD/EURM/CJH

